



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SANATORIO FRAY ANTONIO DE SEGOVIA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA SUBROGATARIA", REPRESENTADA POR LA C. SARA DÍAZ URZÚA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- El artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- 2.- El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.
- 3.- Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1 y artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante el decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Apoderado General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, inciso b) del instrumento Número 6,335, de fecha 09 de

1



diciembre de 2013, pasado ante la fe del Lic. Salvador Peguero Hernández, Notario Público Número 141, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

I.4.- Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de los artículos 13, fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 12 fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, según consta en Acuerdo de Adjudicación No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-021-2014.

I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, número de Solicitud 000091, folio S-205.

I.6.- Se realizó investigación de mercado y se detectó insuficiencia de hospitales certificados para cubrir la demanda de servicios médicos, por lo cual la presente contratación se realiza en términos del punto SEXTO del Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre del 2011.

II.- "LA SUBROGATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto se comprenden entre otras actividades, la prestación de servicios hospitalarios.

II.2.- Es propletaria del establecimiento ubicado en la calle Ramón Blancarte (calle 44), No.699, Colonia El Mirador, en Guadalajara, Jalisco, mismo que tiene como actividad la prestación de servicios de atención médica de diversas especialidades de la medicina en general.

II.3.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes el SFA9012154U5.

II.4.- Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número 874, de fecha 06 de diciembre de 1990, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe de Lic. Miguel Hernández Cobian, Notario Público No. 39, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.5.- Su representante tiene carácter de Apoderada, conforme se desprende de la escritura Pública Número 6825, de fecha 29 de julio de 2009, misma que fue pasada ante la fe de Lic. Miguel Hernández Cobian, Notario Público No. 39, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

II.6.- Cuenta con la Licencia Sanitaria número 00000427-R para Hospital, otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco, documento que ha sido concedido conforme a la Legislación Sanitaria en la Materia.



II.7.- Tiene capacidad para contratar la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y personal capacitado; así como la organización suficiente para ello y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es otorgar a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud los servicios médicos quirúrgicos que se enlistan en el ANEXO 1 por parte de "LA SUBROGATARIA" que le sean referidos por "EL ORGANISMO", y en contraprestación, "EL ORGANISMO" pague a "LA SUBROGATARIA" las cuotas establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia improrrogable de este contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La vigencia será la que se indica en el párrafo anterior, no obstante la fecha de su suscripción.

TERCERA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios que "LA SUBROGATARIA" se obliga a prestar a los afiliados que le sean referidos por el "EL ORGANISMO" incluyen:

I.- Consulta de Especialidad.

II.- Atención Médica Preventiva, Curativa y de Rehabilitación en las especialidades de: Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Cirugía General.

III.- Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

IV.- Hospitalización.

V.- Los demás que se deriven de los anteriores y que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos.

Los servicios que se obliga a otorgar "LA SUBROGATARIA", deberán brindarse en la unidad hospitalaria ubicada en calle Ramón Blancarte (calle 44), No.699, Colonia El Mirador, en



Guadalajara, Jalisco; y tendrá cobertura 24 horas del día, durante todos los días de vigencia del presente Contrato.

Los servicios mencionados serán proporcionados con materiales, insumos y personal propio de **"LA SUBROGATARIA"**, en los términos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente instrumento, a excepción de aquellos insumos materiales necesarios para la oportuna y efectiva toma de tamiz del recién nacido, los cuales serán proporcionados por **"EL ORGANISMO"** a **"LA SUBROGATARIA"** a través de la Región Sanitaria competente.

"LA SUBROGATARIA" otorgará atención médica integral, de conformidad con los protocolos de atención médica y las guías de práctica clínica aplicables en la materia, desde el ingreso del paciente hasta su alta, incluyendo la consulta previa al evento para la valoración del paciente, los auxiliares de diagnóstico necesarios para la atención y la consulta posterior o de seguimiento que le permita a **"LA SUBROGATARIA"** llevar un adecuado manejo de sus pacientes.

De conformidad con los protocolos y las guías de práctica clínica aplicables en la materia **"LA SUBROGATARIA"** se obliga a realizar la toma oportuna de tamiz de los recién nacidos que con motivo de las intervenciones del presente instrumento se encuentren en su Unidad; para efectos de recolección de las muestras **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales, autorizará al personal que las recolectará en el domicilio de **"LA SUBROGATARIA"** en tiempo y forma establecido por **"EL ORGANISMO"**.

En aquellos casos en los que **"EL ORGANISMO"** realice la referencia de pacientes que por sus condiciones médicas no sean aptos para ser atendidos por **"LA SUBROGATARIA"**, es decir, que cuenten con factores que incrementan o puedan incrementar la morbimortalidad de la mujer, del feto o del recién nacido y que requiere atención especializada, ésta realizará de manera coordinada, la contra-referencia correspondiente siempre y cuando no se trate de una emergencia; informando en todo momento al paciente o sus familiares la causa de la negativa de la atención y buscando una respuesta efectiva para el beneficiario.

Para el servicio de Cirugía General cuando **"LA SUBROGATARIA"** tenga diferimiento por saturación, deberá notificar por escrito tanto a **"EL ORGANISMO"** como a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en salud, en adelante **"EL REPSS"**, a efecto de limitar temporalmente la referencia.

Para el Servicio de Gineco-Obstetricia cuando **"LA SUBROGATARIA"** se encuentre con saturación de dicho servicio, deberá notificar de forma inmediata y por cualquier medio disponible (vía telefónica o por correo electrónico), a **"EL ORGANISMO"** y a **"EL REPSS"** dentro de las próximas 24 horas.

CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por **"LA SUBROGATARIA"** deberá ser igual o superior a los prestados por **"EL ORGANISMO"**.

"EL SUBROGATARIO" se obliga a proporcionar a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, trato digno y atención médica quirúrgica efectiva, ética y segura, misma que deberá ser verificable a través del Expediente Clínico, como elementos que definen la Calidad de su unidad.



El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice "**LA SUBROGATARIA**" deberá comprobar que el mismo, tiene los conocimientos académicos y la capacidad técnica que señale la normativa jurídica en la materia.

- Así mismo deberá otorgar capacitación y actualización a su personal en lo concerniente a Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica y Temas Bioéticos (Derechos de los pacientes, Derechos de los Beneficiarios del Seguro Popular, Derechos de los Médicos, Derechos de las Enfermeras, Código de Conducta y de Bioética para el personal de salud).

Los insumos, medicamentos, alimentos y material de curación, que se utilicen en la atención de los afiliados referidos por "**EL ORGANISMO**" deberán contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normativa aplicable y de conformidad con el Cuadro Básico de Medicamentos vigente.

Los expedientes clínicos que comprueben los servicios otorgados por "**EL SUBROGATARIO**" a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, bajo los términos del presente contrato, deberán contener los criterios establecidos en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico*.

"**LA SUBROGATARIA**" deberá apegarse a lo establecido en la *NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio*, y contar con las guías de práctica clínica referentes a la atención de la mujer con embarazo; así como a las posibles complicaciones inherentes a la condición patológica de la mujer embarazada.

Además, mantendrá estricta observancia a las *NOM-170-SSA1-1998, para la Práctica de Anestesiología*; *NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria* y *NOM-016-SSA3-2007, que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitalización y Consulta de Atención Médica Especializada*, y demás relativas aplicables.

"**LA SUBROGATARIA**" deberá mantener la calidad tanto de su Unidad como de los servicios, durante la vigencia del presente contrato, buscando en todo momento la certificación de su unidad médica hospitalaria, de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre del 2011. Notificando oportunamente a "**EL ORGANISMO**" la información correspondiente a la evaluación, certificación o re certificación, aplicada a su Unidad.

"**LA SUBROGATARIA**" deberá establecer programas continuos para la mejora de la calidad de los servicios otorgados en su Unidad, cumpliendo con los Indicadores Nacionales de Calidad establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

QUINTA.- SERVICIOS EXCLUIDOS.- "**LA SUBROGATARIA**" no cubrirá servicios que no se incluyan en el **ANEXO 1**, ni de tercer nivel de atención médica, cirugía de corazón abierto, trasplantes, servicio de terapia intensiva, prótesis, órtesis, anteojos ni traslados fuera de la unidad hospitalaria.



SEXTA.- ESPECIFICACIÓN DE LAS CUOTAS.- "EL ORGANISMO" otorgará a "LA SUBROGATARIA" las cuotas por evento que a continuación se detallan:

I.- Por cada usuaria referida que reciba atención médica integral, que requiera atención de parto eutócico y puerperio fisiológico, incluye una consulta prenatal previa al evento y atención del recién nacido sano que incluye toma de tamiz, no incluye insumos para tamizaje, la cantidad de \$8,712.00 (ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.).

II.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera atención de parto por cesárea y puerperio fisiológico, incluye una consulta prenatal previa al evento y atención del recién nacido sano que incluye toma de tamiz, no incluye insumos para tamizaje, con o sin Oclusión Tubaria Bilateral, la cantidad de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.)

III.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera el legrado, la cantidad de \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

IV.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera de un día de estancia en el área de Gineco-Obstetricia, por complicación post parto inmediata (emergencia obstétrica), la cantidad de \$3,696.00 (tres mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

V.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral que requiera de un día de estancia del Recién Nacido Complicado, la cantidad de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

VI.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Hernioplastia, incluye una consulta previa y una posterior al evento la cantidad de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.)

VII.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Colectomía abierta, incluye una consulta previa y una posterior al evento, la cantidad de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.)

VIII.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Colectomía Laparoscópica, incluye una consulta previa y una posterior al evento, la cantidad de \$15,848.00 (quince mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Se entiende como *Hospitalización Día Integral* al conjunto de servicios que se proporcionan al paciente, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, incluidos los auxiliares de diagnóstico de laboratorio y radiología, con el fin de coadyuvar en el estudio la resolución y tratamiento de los problemas clínicos.

Los días de estancia se deberán apegar al "promedio día estancia hospitalaria" de "EL ORGANISMO" y deberán contabilizarse en los términos que dispone la Norma Oficial Mexicana "NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud".

Las cuotas indicadas incluyen el importe del impuesto al valor agregado (I.V.A) y retribuyen a "LA SUBROGATARIA" por todos los servicios que preste en los términos de este Contrato, por lo que no tendrá derecho a exigir ninguna otra percepción distinta a las enumeradas.



El precio pactado no podrá ser variado por las partes, ni aún teniendo como motivo fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles.

En todo caso, durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, la cantidad total que se pagará a "LA SUBROGATARIA" con motivo de este Contrato, no deberá exceder la cantidad presupuestalmente autorizada, cuyo monto es de \$ 7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) incluido el importe del I.V.A.

"LA SUBROGATARIA" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a "EL ORGANISMO" cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del presupuesto asignado indicado en el párrafo anterior; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada suspenderá la prestación del servicio hasta en tanto "EL ORGANISMO" en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos, en los términos de los artículos 18, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL ORGANISMO", aprobadas en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el 13 de junio de 2008.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por "EL SUBROGATARIO" ante "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

I.- Documento: Oficio original en hoja membretada que contenga firma del Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA", especificando el número de servicios, con su respectivo monto y número de quincena que corresponda, (quincena 01 abarca los días del 01 al 15, quincena 02 los días comprendidos del 16 al término del mes; así como el número de factura correspondiente, con sello de la Unidad y firma de un representante de la misma, anexando archivo impreso del XML.

II.- Concentrado de Servicios: Mediante el Formato Único de comprobación para Hospitales Privados subrogados ANEXO 2, debidamente signado por el Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA" y CD (disco compacto magnético) que contenga archivo digital del mismo en formato Excel con no más de 50 servicios por factura así como archivo en PDF de la factura y archivo XML. No es necesario concluir quincena para presentación de facturación.

III.- Documentación Soporte: Del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, legibles consistente en:

1).- Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente y sellada por el afiliador del Módulo de Atención y Orientación (MAO), (De acuerdo a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento, el sello indica que la póliza cumple con la normatividad establecida en dicha Dirección). En las Direcciones de Gestión y Financiamiento Se verifica que la persona que recibe el servicio esté inscrita en la póliza y que la fecha de atención se encuentre dentro de la fecha de vigencia de la misma.



2).- En el caso de los recién nacidos que requieran hospitalización por complicaciones posteriores al parto, **"Recién nacido complicado"**, deberá presentar copia de la póliza de afiliación en la cual esté incluido el recién nacido y copia simple de la hoja de referencia y contra referencia con la cual derivan a la madre, así como original del resumen clínico

3).- **Copia simple de Identificación oficial del beneficiario** que requiere la atención médica (IFE, INE, Pasaporte, INAPAM/INSEN, Licencia de manejo, Carta de identidad, Tarjeta de residente Temporal o Permanente (extranjeros), CURP o Acta de nacimiento, según el caso).

4).- **Copia fotostática de la Hoja de Referencia y Contrarreferencia** foliada que contenga signos del médico tratante, nombre y número de cédula profesional y responsable de la unidad y sello de la misma y/o Hoja de alta voluntaria debidamente firmada o con huella digital del afiliado.

5).- **Original del Resumen Clínico** en formato proporcionado por **"EL REPSS"**, **ANEXO 5** debidamente requisitado, signado por el médico especialista tratante con nombre y número de cédula profesional así como del Director médico de **"LA SUBROGATARIA"** con sello de la misma.

6).- **Original de Encuesta de Salida de Satisfacción ANEXO 3** debidamente firmada por el beneficiario de la atención médica y que contenga huella dactilar del mismo. Dicha encuesta queda a resguardo en REPSS Jalisco.

NOTA: Anexar solo los documentos anteriormente mencionados tanto en físico como digital y omitir cualquier otro fuera de lo solicitado.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, **"LA SUBROGATARIA"** se obliga a apegarse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el **"EL ORGANISMO"** a través de **"EL REPSS"**.

"LA SUBROGATARIA" deberá contar con la autorización sanitaria correspondiente para la prestación del servicio de transfusión de sangre y hemoderivados, el cual deberá realizarlo de conformidad con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana **"NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos"**, para la prestación de este servicio **"LA SUBROGATARIA"** solicitará directamente al Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, en caso de ser necesario.

En caso de encontrar observaciones o retraso en la comprobación de servicios, **"EL REPSS"** emitirá por oficio las inconsistencias y observaciones a **"LA SUBROGATARIA"** la cual deberá realizar las acciones correspondientes, a fin de poder integrar la documentación correcta a más tardar a la siguiente fecha de corte, de lo contrario impactará en el retraso del trámite correspondiente.

OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.- **"EL ORGANISMO"** pagará las cuotas pactadas, según los servicios comprobados que efectivamente se prestaron, que se detallarán en una relación validada por personal de **"EL ORGANISMO"**.

El pago se realizará dentro de los primeros 20 veinte días hábiles de cada mes, correspondiente al periodo de vigencia de este contrato, mediante cheque que se entregará a



"LA SUBROGATARIA" en las Oficinas Centrales de "EL ORGANISMO", sito en Dr. Baeza Alzaga No. 107, Centro Barranquitas, C.P. 44280, en Guadalajara, Jalisco, y contra recibo que del mismo extienda "LA SUBROGATARIA".

NOVENA.- REFERENCIA Y TRASLADOS.- "LA SUBROGATARIA" sólo dará atención en los términos de este Contrato, a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean referidos por "EL ORGANISMO"

"EL ORGANISMO" referirá por escrito a los afiliados a "LA SUBROGATARIA" a través de las Unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención, y bajo los términos que se describen en el **ANEXO 4**, considerando que, siempre y cuando el paciente no tenga antecedentes de embarazo de alto riesgo, o paciente con complicaciones y/o que no requiera en ese momento un tercer nivel de atención médica y considerando prioritariamente a "LA SUBROGATARIA" más cercana a la unidad publica en la que se encuentra el beneficiario o a la cercanía al domicilio de este último cuando la referencia sea realizada por el primer nivel de atención medica.

"LA SUBROGATARIA" no podrá dar atención en los términos del presente contrato, a pacientes que requieran atención exclusiva de las intervenciones mencionadas en las fracciones IV y V de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento, salvo aquellos casos en los que "LA SUBROGATARIA" cuente con la capacidad necesaria para tal fin y por eventos supervenientes le sea requerido por escrito y de manera explícita por "EL ORGANISMO", supuesto en el que deberá dar aviso inmediato a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco.

Si por eventos supervenientes, o agravamiento del paciente, se requiriera la referencia al tercer nivel de atención médica, esta se decidirá por el médico tratante y previa autorización de quien designe "EL ORGANISMO".

En caso de emergencias obstétricas, la atención a la paciente deberá ser prioritaria por parte de "LA SUBROGATARIA" con apego a la *NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio*, y una vez resuelto el problema inmediato y que no se ponga en el peligro la vida de la madre y del (o los) recién nacido, se procederá a efectuar la referencia a la unidad publica que le corresponda; "LA SUBROGATARIA" dará aviso a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y comprobará dicha atención con el Resumen Clínico.

Una vez concluida la atención médica integral otorgada por "LA SUBROGATARIA", ésta se obliga a realizar la contrareferencia del beneficiario a la unidad publica de salud que le corresponda para su seguimiento y control utilizando el Sistema Nacional de Referencia y Contrareferencia e informando al paciente de los beneficios de acudir a la misma; en caso de no realizarlo, la atención médica otorgada por LA SUBROGATARIA no será validada por "EL ORGANISMO".

"LA SUBROGATARIA" deberá de contar con la autorización sanitaria correspondiente para la prestación del servicio de transfusión de sangre y hemoderivados, el cual deberá realizarlo de conformidad con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana "NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos", el pago de éste servicio se realizará exclusivamente cuando el paciente sea referido por "EL ORGANISMO" con motivo de las atenciones señaladas en las fracciones I, II, III, VI, VII y VIII de la cláusula



sexta; para lo cual **"LA SUBROGATARIA"** deberá presentar copia de la factura que acredite el costo de dicha atención.

En caso de que el paciente requiera estancia prologada por cualquiera de los eventos señalados en la cláusula sexta del presente instrumento, **"LA SUBROGATARIA"** deberá solicitar la referencia correspondiente y cuando no reciba una respuesta positiva a la petición, deberá dar aviso a **"EL ORGANISMO"** por conducto de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quien de conformidad con el presente instrumento validará el servicio que en su caso corresponda, solicitando a **"LA SUBROGATARIA"** los datos de la solicitud realizada a la autoridad sanitaria.

DÉCIMA.- GRATUIDAD, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS AFILIADOS.- De conformidad por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Salud, los servicios públicos de salud deberán prestarse bajo criterios de universalidad y gratuidad, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los afiliados.

DÉCIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- Como regla general, los afiliados atendidos por **"LA SUBROGATARIA"**, en los términos del presente Contrato, deberán tener su póliza de afiliación vigente, en aquellos casos en que el paciente atendido no se encuentre afiliado al Sistema de Protección Social en Salud, se le otorgará la información necesaria para su afiliación y la de su recién nacido y se dará aviso a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco, para su oportuna incorporación al sistema. En caso de que, el paciente ya atendido se negara a afiliarse o afiliar a su recién nacido al Sistema de Protección Social en Salud, se notificará inmediatamente a **"EL ORGANISMO"**, quien establecerá el sistema de captación que estime conveniente, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.- En los términos de la Ley General de Salud y sus Reglamentos en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en Materia de Protección Social en Salud, Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás análogas, Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica correlativas, **"EL SUBROGATARIO"** deberá cumplir con las formalidades establecidas en cuanto al ingreso del beneficiario, la información y atención que tiene derecho a recibir, la integración del expediente clínico, el tratamiento terapéutico, el egreso del paciente, el tratamiento, uso y transmisión de datos personales y sensibles y demás actividades y procedimientos relacionados con la atención que recibe.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES.- **"LA SUBROGATARIA"** asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los afiliados, así como del uso, manejo y transferencia de datos personales de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud que, con motivo del presente instrumento se encuentren en su poder.

"LA SUBROGATARIA" se obliga asimismo, a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y seguridad sus instalaciones, y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por insalubridad, inseguridad o falta de mantenimiento.

"LA SUBROGATARIA" utilizará personal propio en la prestación de los servicios de referencia.



"EL ORGANISMO" se excluye de toda relación laboral para con los trabajadores de "LA SUBROGATARIA", y por consiguiente, no asume ninguna responsabilidad laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole con respecto a dichos trabajadores.

"LA SUBROGATARIA" deberá asegurar la unidad hospitalaria en que presta los servicios, para cualquier posible siniestro, incluidos: incendios, inundaciones, temblores y demás análogos. Si "LA SUBROGATARIA" no cumple con su obligación de asegurar, todas las obligaciones que se generen, aún por caso fortuito o fuerza mayor, las responsabilidades correrán a cargo de "LA SUBROGATARIA".

DÉCIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.- Para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de los compromisos derivados del presente contrato, "EL ORGANISMO" podrá en todo momento realizar visitas de inspección y verificación a "LA SUBROGATARIA".

Para dar seguimiento a la ejecución de los compromisos pactados, "EL ORGANISMO" designará un responsable del programa al que acreditará por escrito.

Con independencia de las acciones de supervisión, verificación y vigilancia que realice "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", podrá en todo momento realizar visitas de supervisión y monitoreo respecto a los servicios otorgados o reportados por "LA SUBROGATARIA", en base a la Tutela de Derechos de los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y al Catálogo Universal de Servicios de Salud aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio, "LA SUBROGATARIA" incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, bastando para ejercer el derecho de rescisión, que "EL ORGANISMO" comunique a "LA SUBROGATARIA" su decisión con cuando menos tres días naturales de anticipación, asimismo "LA SUBROGATARIA" podrá rescindir el presente contrato comunicando a "EL ORGANISMO", por lo menos un mes de anticipación.

De igual manera "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato cuando "LA SUBROGATARIA" se encuentre dentro de los supuestos siguientes:

- 1.- La pérdida de la Certificación.
- 2.- La obtención de dictamen de "No Certificado".

(Punto Quinto del Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el D.O.F. de fecha 29 de Diciembre del 2011).

DÉCIMA SEXTA.-DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

I. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, C.P. 44280 en Guadalajara, Jalisco.

II. "LA SUBROGATARIA".- Calle Ramón Blancarte (calle 44), número 699, Colonia El Mirador, en Guadalajara Jalisco.

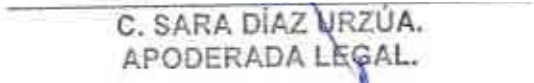
DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la competencia de los tribunales civiles del fuero común, ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de enero de 2015.

POR "EL ORGANISMO"


LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES.
APODERADO GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

POR "LA SUBROGATARIA"


C. SARA DÍAZ URZÚA.
APODERADA LEGAL.

TESTIGOS:


DR. EDUARDO COVARRUBIAS
INIGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.


LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.


DR. ANTONIO CRUCES MADA.
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD JALISCO.


MDF. MAYDA MELENDRÉZ DÍAZ.
DIRECTORA DE CONTRALORÍA
INTERNA
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

La presente página de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Subrogados de Atención Médica de Segundo Nivel, celebrado por O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Sanatorio Fray Antonio de Segovia S.A. de C.V., con fecha 02 de enero de 2015, el cual consta de 17 cláusulas y 12 fojas útiles incluyendo ésta.

Incluye hospitalización

187

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ICTERICIA NEONATAL

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIC-10 F58 Ictericia neonatal debida a otras hemorragias excesivas	030.000.0013.00	Suero estándar de leche humana de término polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.57 a 4.50 g.	G.PC-IMSS-262-10-EyR NOM-004-SSA3-2012 NOM-007-SSA2-1993	Biométrico (total, directo e indirecto) Biometría hemática completa Coeficiente directo Examen general de orina Grupo sanguíneo y factor Rh Bilirrubinas
CIC-10 F59 Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas					



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización

188

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIC-10 P07.3 Otros recién nacidos de término	030.000.0003.00	Sucedáneo de leche humana de pretérmino polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.40 a 4.50 g.	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.	NOM-007-SSA2-1993	
	030.000.0012.00	Suero estándar de leche humana de término sin lactosa polvo	Envase con 375 a 400 g. y medida de 4.4 a 4.5 g.	NOM-017-SSA2-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)
	010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución	Cada ml. contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascórbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.	G.PC-IMSS-418-10-EyR	



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



189

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CE-10	P07.2 Otros recién nacidos pretérmino	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.	NOM-004-SSA3-2012 NOM-007-SSA2-1993	Electrólitos séricos (sodio, potasio, cloro)
CE-10	P50 Hipotermia del recién nacido	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.	NOM-017-SSA2-2012	Biometría hemática completa
		010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución.	Cada ml. contiene: Retinilo de Retinol 7000 a 9000 UI, Ácido ascórbico 80 a 125 mg, Colecalciferol 1400 a 1600 UI. Envase con 15 ml.		Examen general de orina
		030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.		Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



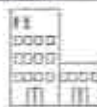
190

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON BAJO PESO AL NACER

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CE-10	P07.1 Otro peso bajo al nacer	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.	G.PC-IMSS-418-10-EyR NOM-004-SSA3-2012	Electrólitos séricos (sodio, potasio, cloro)
CE-10	P07.3 Otros recién nacidos pretérmino	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.		Biometría hemática completa
		010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución.	Cada ml. contiene: Retinilo de Retinol 7000 a 9000 UI, Ácido ascórbico 80 a 125 mg, Colecalciferol 1400 a 1600 UI. Envase con 15 ml.		Examen general de orina
		030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.		Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



232

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA CRURAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	K41 Hernia femoral	010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	NDM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
		010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.		
CIE-9-MC	53.2 Reparación unilateral de hernia crural (femoral)	010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas.	NDM-006-SSA3-2011	Electrocardiograma
		010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		
CIE-9-MC	53.3 Reparación bilateral de hernia crural	010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.	NDM-253-SSA1-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
		010.000.0264.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 10 ml.		
		010.000.0271.00	Eupirocaina solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de eupirocaina 3 mg. Envase con 30 ml.		
		010.000.4055.00	Eupirocaina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de eupirocaina 15 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.		
		040.000.0302.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.		
		010.000.4061.00	Besilato de clonitracio, solución inyectable	Cada ml. contiene: Besilato de clonitracio equivalente a 2 mg. de clonitracio. Envase con 3 ampollas con 5 ml.		
		040.000.0242.00	Fentanilo solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Citrato de Fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.		
		040.000.0226.00	Xetamina solución inyectable	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de xetamina equivalente a 500 mg. de xetamina. Envase con un frasco ampolla de 10 ml.		
		010.000.0233.00	Sevoflurano líquido solución	Cada envase contiene: 250 ml. de líquido solución.		
		010.000.1234.01	Ranitidina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampollas de 3 ml.		



233

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	K40 Hernia inguinal	010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	NDM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
CIE-9-MC	53.00 Reparación unilateral de hernia inguinal no especificada de otra manera	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NDM-006-SSA3-2011	Electrocardiograma
		010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas.		
CIE-9-MC	53.01 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal directa	010.000.3501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.	NDM-253-SSA1-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
		010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		
CIE-9-MC	53.02 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal indirecta	010.000.0264.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 10 ml.	GPC-SS-015-08-Eyl	Pruebas cruzadas
		010.000.0271.00	Eupirocaina solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de eupirocaina 3 mg. Envase con 30 ml.		
CIE-9-MC	53.03 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	010.000.4055.00	Eupirocaina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de eupirocaina 15 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.	GPC-SS-015-08-Eyl	Tempos de coagulación: tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina
		040.000.0302.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.		
CIE-9-MC	53.04 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	010.000.4061.00	Besilato de clonitracio, solución inyectable	Cada ml. contiene: Besilato de clonitracio equivalente a 2 mg. de clonitracio. Envase con 3 ampollas con 5 ml.	GPC-SS-015-08-Eyl	Tempos de coagulación: tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina
		040.000.0242.00	Fentanilo solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Citrato de Fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.		



234

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA UMBILICAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 K42 hernioplastia umbilical CIE-9-MC 53.4 Reparación de hernia umbilical		010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	NOM-004-SSA3-2012	Bionería hemática completa
		010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampollita contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollitas con 2 ml.	NOM-006-SSA3-2011	Electrocardiograma
		010.000.3417.00	Diclofenaco capsula o gragea de liberación prolongada	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 25 ampollas o grageas.	NOM-253-SSA1-2012	Grupo sanguíneo y factor RH
		010.000.1501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampollita contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollitas con 3 ml.	G.PC-IMSS-064-DE-EyR	Pruebas cruzadas
		010.000.0263.00	Lidocaina solución inyectable al 5%	Cada ampollita contiene: Clorhidrato de lidocaina 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollitas con 2 ml.		Telerradiografía de tórax
		010.000.0265.00	Lidocaina, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.		Ultrasonograma abdominal
		010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampollita contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa anhidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollitas con 3 ml.		
		040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampollita contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollitas de 2 ml.		
		010.000.4061.00	Besilato de clonitraturo, solución inyectable	Cada ml. contiene: Besilato de clonitraturo equivalente a 2 mg. de clonitraturo. Envase con 1 ampollita con 5 ml.		
		040.000.0142.00	Fentanilo solución inyectable	Cada ampollita o frasco ampolla contiene: Citrato de Fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 6 ampollitas o frascos ampolla con 10 ml.		



235

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA VENTRAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 K43 Hernia ventral CIE-9-MC 53.5 Reparación de otra hernia de la pared abdominal anterior (sin ingerto ni prótesis) CIE-9-MC 53.61 Otra reparación abierta de hernia incisional (eventración) con ingerto o prótesis		010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	NOM-004-SSA3-2012	Bionería hemática completa
		010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampollita contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollitas con 2 ml.	NOM-006-SSA3-2011	Electrocardiograma
		010.000.3417.00	Diclofenaco capsula o gragea de liberación prolongada	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 25 ampollas o grageas.	NOM-253-SSA1-2012	Grupo sanguíneo y factor RH
		010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampollita contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollitas con 3 ml.	G.PC-SSA-211-09-EyR	Pruebas cruzadas
		010.000.0265.00	Lidocaina, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		Telerradiografía de tórax
		010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampollita contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa anhidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollitas con 3 ml.		Ultrasonograma abdominal
		040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampollita contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollitas de 2 ml.		
		010.000.4061.00	Besilato de clonitraturo, solución inyectable	Cada ml. contiene: Besilato de clonitraturo equivalente a 2 mg. de clonitraturo. Envase con 1 ampollita con 5 ml.		



236

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS

Clasificación		Medicamentos e insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CE-10	K80 Colecistitis	010.000.0109.00	Metamizol sódico: solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 4 ampollas con 2 ml.	NOM-004-SSA3-2012	Ecografía hepática completa
CE-10	K81 Colelitis	010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas	GPC-SSA-347-09-Eyl	Colelitiografía IV o por sonda en T transoperatoria
CE-9-MC	51.22 Colecistectomía	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Epipleno sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		Colelitiografía ultrasonográfica retrograda endoscópica
CE-9-MC	51.23 Colecistectomía laparoscópica	040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 10 ampollas con 2 ml.		Electrocardiograma
CE-9-MC	51.4 Incisión del conducto biliar para alivio de obstrucción	010.000.4061.00	Besilato de estracurina, solución inyectable	Cada ml. contiene: Besilato de estracurina equivalente a 2 mg. de estracurina. Envase con 1 ampolla con 5 ml.		Grupo sanguíneo y factor Rh
CE-9-MC	51.5 Otra incisión del conducto biliar	040.000.0342.00	Fenilalanina solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Cloruro de Fenilalanina equivalente a 50 mg. de Fenilalanina. Envase con 5 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.		Perfil hepático (proteínas totales, bilirrubina total, bilirrubina indirecta, bilirrubina directa, fosfatasa alcalina, transaminasa glutámico oxalacética, Alanina Amino Transferasa)
		040.000.0276.00	Ketamina solución inyectable	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg. de ketamina. Envase con un frasco ampolla de 30 ml.		Pruebas cruzadas
		010.000.0233.00	Sevoflurano líquido enolado	Cada envase contiene: 250 ml. de líquido solución.		Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)
		010.000.0312.00	Cloruro de succinilcolina, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Cloruro de succinilcolina 40 mg. Envase con 5 ampollas con 2 ml.		
		040.000.0371.00	Tiopenal sódico solución inyectable	Cada frasco ampolla con polvo seco: Tiopenal sódico 0.5 g. Envase con frasco ampolla y diluyente con 20 ml.		
		010.000.0254.00	Vexoran solución inyectable	Cada frasco ampolla con refilizado contiene: Bromuro de vexoranio 4 mg. Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollas con 1 ml. de diluyente (4 mg./ml.)		



240

MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER (OCCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)

Clasificación		Medicamentos e insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CE-10	230.2 Esterilización	010.000.0108.00	Metamizol sódico comprimido	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.	NOM-004-SSA3-2012	Ecografía hemática completa
CE-9-MC	66.3 Otra destrucción oclusión bilateral de las trompas de Falopio	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-005-SSA2-1993	Electrocardiograma
		010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	GPC-SSA-347-09-Eyl	Grupo sanguíneo y factor Rh
		010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas		Teleradiografía de tórax
		010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		Tiempo de coagulación, tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina
		010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina, solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		
		010.000.0371.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.		
		010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa a, yhidra o Glucosa anhidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.		
		010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		
		010.000.1274.01	Ranitidina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampollas con 5 ml.		
			Atropina solución	Cada ampolla contiene: Sulfato de atropina 1 mg.		



243 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO (NO INCLUYE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO)

Clasificación		Medicamentos e insumos		Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Descripción		
CIE-10	Q02.1 Aborto retenido	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
CIE-10	Q03X Aborto espontáneo	010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	NOM-007-SSA2-1993	Grupo sanguíneo y factor Rh
CIE-10	Q04X Aborto médico	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	NOM-252-SSA1-2012	Pruebas cruzadas
CIE-10	Q05X Otro aborto	010.000.1206.00	Butilioscina gragea o tableta	CJC-IMSS-068-06-Cyl	Química sanguínea de 5 elementos (Glucosa, urea, creatinina, colesterol, triglicéridos)
CIE-10	Q06X Aborto no especificado	010.000.1207.00	Butilioscina solución inyectable		
CIE-9-MC	69.02 Dilatación y legrado después de parto o aborto	010.000.0262.00	Lidocaína solución inyectable al 2%		
		010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%		
		010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%		
CIE-9-MC	69.52 Legrado por aspiración del útero después de parto o aborto	010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable		Tiempo de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable		

244

ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUÉRPERO QUIRÚRGICO

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Avances de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CH-10	010 000 0109 00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	Norma SSA/2012	Batocela hemática completa
	010 000 0108 00	Metamizol sódico, comprimido	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.	Norma SSA/2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
CH-10	010 000 0108 00	Metamizol sódico, comprimido	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.	Norma SSA/2012	Pruebas cruzadas
	010 000 1407 00	Naloxona HCl	Cada ampolla contiene: Naloxona HCl 150 mg. Envase con 7.5 ampollas.	GPC IMSS-048 DS 119	Química sanguínea de electrolitos (glucosa, urea, creatinina, colesterol, triglicéridos)
CH-9 MC	010 000 3417 00	Cloruro de calcio, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Cloruro de calcio 100 mg. Envase con 20 ampollas de 5 mg.		Tiempo de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
	010 000 5501 00	Cloruro de calcio, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Cloruro de calcio 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		Toxicografía
CH-9 MC	010 000 1706 00	Bupivacaína, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Bupivacaína 10 mg. Envase con 10 ampollas de 1 ml.		Ultrasonografía obstétrica
	010 000 1707 00	Bupivacaína, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Bupivacaína 70 mg. Envase con 3 ampollas de 1 ml.		
CH-9 MC	010 000 0782 00	Midocloro, solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Cloruro de Midocloro 1 g. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		
	010 000 0243 00	Lidocaína, solución inyectable al 2%	Cada ampolla contiene: Lidocaína 100 mg. Envase con 5 ampollas de 20 mg.		
CH-9 MC	010 000 0745 00	Lidocaína, solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Lidocaína 100 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		
	010 000 0745 00	Lidocaína, solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Lidocaína 100 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		

unit

EFECTO DE COMBINACIÓN DE ACTIVACIÓN EN LAS ESPECIFICACIONES DE JUEGO OBSTACULIZADO Y CRISIS GENERAL

W. J. G. MEIJER, J. A. M. M. VAN DIJK, and J. A. M. M. VAN DIJK

environmental protection.

using the following model:

[illegible]

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

Copyright © 2006 by John Wiley & Sons, Inc.

[illegible]

100



SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

ANEXOS 2

FORMATO DE COMPRESIÓN DE ATENCIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE FISIOTERAPIA.

University of Illinois at Chicago

www.elsevier.com/locate/jmb

THEORY OF CONJUGATED

[illegible]

CITATION 97-1086

© 1999 Blackwell Science Ltd

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

Table 1



ANEXO 3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y SANATORIO FRAY ANTONIO DE SEGOVIA S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

FICHA TECNICA DEL AFILIADO:				N° CONSECUTIVO DE ENCUESTA	
Folio de Afiliación:		Sexo		Edad	
Fecha Aplicación:		Nivel de Atención		Número de expediente	
Hospital subrogado:					
Hospital de Referencia:					
Domicilio del Paciente:		Colonia		Teléfono	

SATISFACCIÓN.										
Después de recibir el servicio en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 ¿Qué tan satisfecho sale con la atención que le dio...										
(Siendo 1 insatisfecho y 10 muy satisfecho)										
Médico Tratante										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente insatisfecho	Insatisfecho		Regularmente satisfecho			Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal de Enfermería										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente insatisfecho	Insatisfecho		Regularmente satisfecho			Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal Paramédico o Camillero										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente insatisfecho	Insatisfecho		Regularmente satisfecho			Satisfecho		Muy satisfecho	
El Personal Administrativo (Recepcionista, Caja, Etc.)										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente insatisfecho	Insatisfecho		Regularmente satisfecho			Satisfecho		Muy satisfecho	

INFORMACIÓN.										
Después de recibir atención en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 si se le dio información clara por parte de...										
El Médico tratante										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente insatisfecho	Insatisfecho		Regularmente satisfecho			Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal de Enfermería										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente insatisfecho	Insatisfecho		Regularmente satisfecho			Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal administrativo (Recepcionista, caja, Etc.)										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DEL PERSONAL.										
Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a Uniforme o vestimenta del personal?										
Personal de la Unidad.										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	
El Personal de la Unidad que la atendió cargaba su gafete										
No se dio cuenta			No				Si			
0			5				10			

LIMPIEZA DE LA UNIDAD										
Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a la limpieza de la Unidad?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

SEGURIDAD.										
Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Ud. se siente protegido (a) dentro de la Unidad?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy Inseguro		Inseguro		Regularmente Seguro		Seguro		Muy Seguro.	

PROTECCIÓN DE SEGURO POPULAR										
De la calificación del 1 al 10 ¿Después de recibir su atención en esta Unidad, Ud. se siente protegido (a) en su salud y la de su familia por Seguro Popular?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Protegido			Regularmente Protegido			Protegido		Muy Protegido	
En esta ocasión tuvo algún gasto en su atención										
No respondió	Si				No					
0				5				10		
De la calificación del 1 al 10 ¿Le explicaron claramente el porque?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Claro			Regularmente Claro			Claramente		Muy Claramente	
ACCESIBILIDAD										
Que tiempo hizo del Hospital que la refirió a este Hospital										
No respondió	1 a 15 minutos			16 a 30 minutos			30 a 60 minutos		> 1 hora.	
0			5			6		0		
Cuanto tiempo paso desde que llego a la Unidad para que la Atendiera el Medico										
No	1 a 15 minutos			16 a 30 minutos			30 a 60 minutos		> 1 hora.	

respondió				
	10	7	5	0

SERVICIO				
¿Que servicio fue el que solicitó?				
GINECO - OBSTETRICIA		CIRUGIA		ORTOPEDIA
¿Le negaron algún servicio?				
No respondió	Si		No	
¿Por qué?				
No respondió	No se cubre en el Catalogo de Seguro Popular	No se contaba con el servicio en la Unidad	No se cuenta con el servicio por el momento en la Unidad	Otro.
¿Su atención fue como Usted esperaba?				
No respondió	Si		No	
0	10		0	

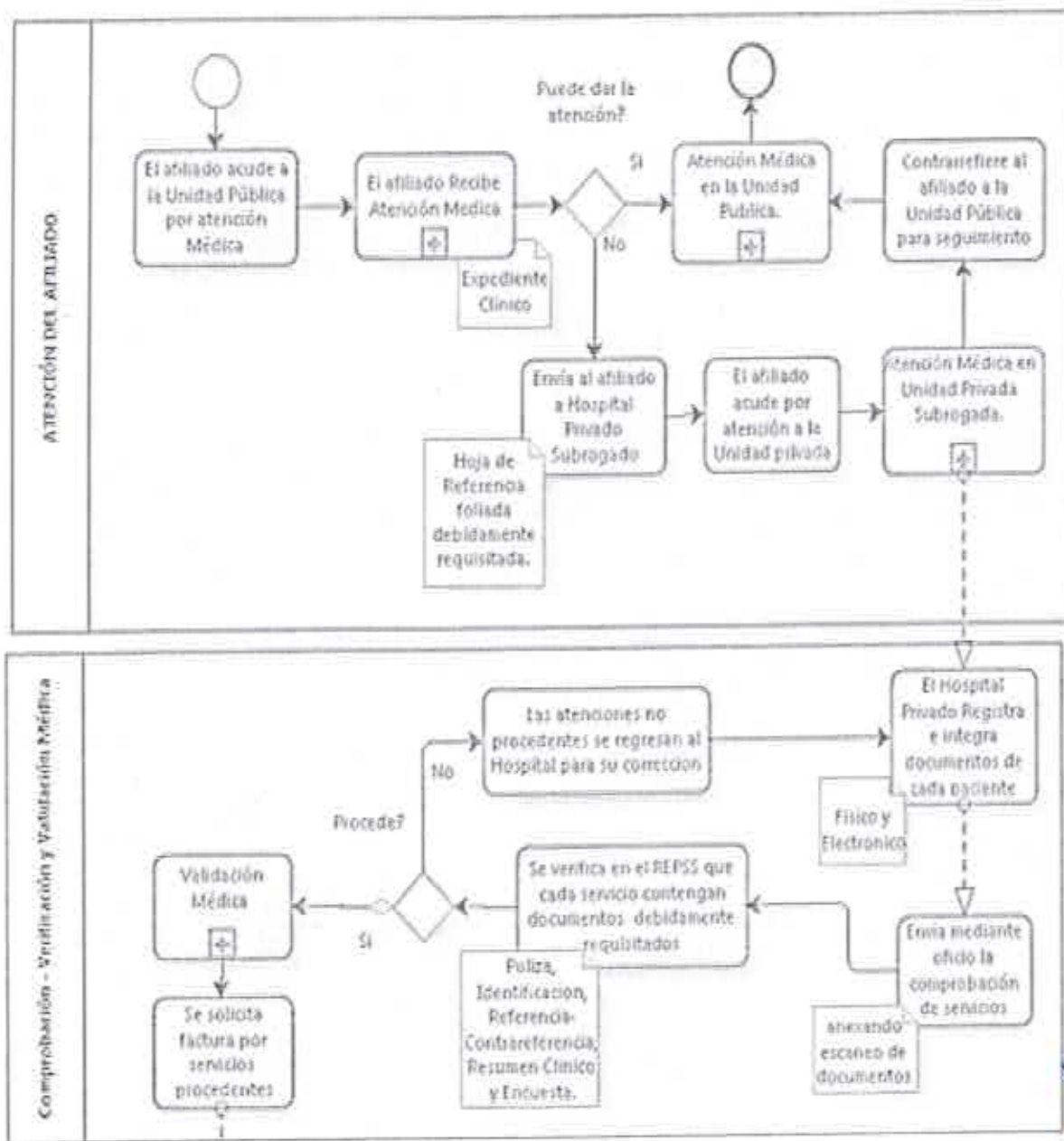
Nombre del responsable de la aplicación y captura correcta de la Encuesta:	
--	--

Firma ó huella del Paciente Afiliado:

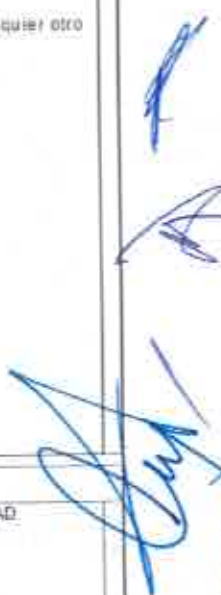


ANEXO 4 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y SANATORIO FRAY ANTONIO DE SEGOVIA S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

FLUJOGRAMA DE LA AFENCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA.



ANEXO 5 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y SANATORIO FRAY ANTONIO DE SEGOVIA S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

LOGOTIPO DE LA UNIDAD 		RESUMEN CLÍNICO	
Nombre del paciente		Fecha de nacimiento	Edad
Folio de Referencia		Número de Póliza de Seguro Popular	
Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso	
Número de Regulación SAMU		N°. De CAUSES	
Diagnostico de ingreso			
Diagnostico de Egreso			
RESUMEN CLÍNICO			
RESUMEN CLÍNICO (SOAP)		(subjetivo, objetivo, análisis y plan)	
1. Escribe la sección subjetiva. Incluye la razón por la que acude el paciente, enlistar todos los síntomas y observaciones del paciente en esta sección. Cualquier cosa que te informe deberá de ser incluida en tu subjetivo. 2. Escribe la sección objetiva. Incluye tus propias observaciones, quienes vieron al paciente. Incluye cualquier medida física que haya sido tomada y síntomas visibles y la exploración física del paciente. 3. Escribe tu análisis. Incluye los resultados de las pruebas como rayos X, diagnóstico de cualquier enfermedad o condición y cualquier resultado que explique los problemas que presenta el paciente. 4. Escribe tu plan. Incluye el plan de acción para cualquier tratamiento, cualquier tratamiento que fuera proporcionado en cualquier otro momento de cuidados y el plan para seguir otras citas o remisiones a otros proveedores.			
NOMBRE DEL MÉDICO		SELLO DE LA UNIDAD 	
D.G.P.	CEDULA DE ESPECIALIDAD		
FIRMA			